



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

**DECRETO No. 950**  
(Octubre 23 de 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRAN LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN POR EL SECTOR ECOLÓGICO Y DE VÍCTIMAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Municipal de Palmira en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 91 de la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 311 Constitucional dispone que *“(...) Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.*

Que el artículo 93 “Actos del Alcalde” ibidem, dispone que *“El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.”*

Que el artículo 342 de la Constitución Política establece que se tendrá que garantizar la *“efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución”* además, el numeral 2 del artículo el cual menciona que los ciudadanos tienen el derecho de participar en la conformación, ejercicio y control del poder político habilitando así el espacio de *“Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática”*

Que el artículo 340 ibidem, establece que *“Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo. (...) quienes deberán estar o haber estado vinculados a dichas actividades. Su período será de ocho años y cada cuatro se renovará parcialmente en la forma que establezca la ley. En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley. El Consejo Nacional y los consejos territoriales de planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación.(...)”*

Que en concordancia con el precepto y principio constitucional de participación comunitaria en el proceso de planificación y gestión del Estado, se aprobó la Ley Orgánica 152 de 1994, cuyo propósito principal, según el artículo 1 es el establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación, y control de los planes de desarrollo; como también la de reglamentar



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

todos los aspectos de la norma Constitucional que se refieren al Plan de Desarrollo y Planificación

Que en relación con la Ley Orgánica 152 de 1994, determina en su artículo 33 que las autoridades e instancias de planeación en las entidades territoriales; siendo una de ellas del orden local, el Consejo Territorial de Planeación, tal como lo consagra el precepto normativo antes mencionado y en sus artículos 34 y 35 determinan la forma de integración del Consejo Territorial de Planeación y establece las funciones que le corresponden.

Que el Concejo Municipal mediante el artículo 9 del Acuerdo 168 del 26 de diciembre de 1997 “reestructura la composición y las funciones del Consejo Territorial de Planeación Municipal” establece las funciones que tendrá el Consejo Territorial.

Que el Decreto 2284 de 1994 “por el cual reglamenta parcialmente los artículos 9 y 11 de la Ley 152 de 1994, orgánica de Plan Nacional de Desarrollo” coordina lo relacionado con la conformación de Consejos de Planeación.

Que mediante el Decreto Municipal 431 del 27 de febrero de 2020 se integró el Consejo Territorial de Planeación, de acuerdo con las postulaciones que se llevaron a cabo en la convocatoria pública realizada, quedando desierto el Sector de Organizaciones Ecológicas, al no presentar la respectiva terna.

Que teniendo en cuenta que por medio de CR20200006470 del 24 de marzo del 2020 Consejo territorial de Planeación en su ejercicio manifiesta la importancia de la representación del Sector de Organizaciones Ecológicas teniendo en cuenta que esta participación contribuye a *“(...) articular con la mirada del ente de control ambiental, requieren que esta sea involucrada dentro de una convocatoria para posterior postulación de los interesados, así suplir la vacante generada”*.

Que el Consejo Municipal mediante el Acuerdo No. 006 de 2020 “por el cual se modifica el Acuerdo No 002 del 04 de febrero del 2008 y el Acuerdo No. 167 del 26 de diciembre de 1997 “por el cual se reestructura el Consejo Territorial de Planeación Municipal y se dictan otras disposiciones “incorpora dentro de las representaciones a dos (2) representantes de la comunidad de víctimas en el Consejo Territorial de Planeación que cumplan con los requisitos de ley. Así como también faculta al Alcalde Municipal para que designe a los representantes de las víctimas como consejeros por el resto del periodo en vigencia ante el Consejo Territorial de Planeación que se encuentre en ejercicio.

Que la administración municipal en cumplimiento de lo consagrado en las normas y a través de la Secretaría de Planeación municipal, adelantó la Convocatoria No.005 del 23 de Septiembre de 2020, para la presentación de las ternas por parte de las organizaciones o sectores Víctimas y Ecológico. Que una vez recibido en la Secretaría de Planeación los oficios y/o documentos donde se efectúan las diferentes postulaciones por parte de los sectores convocados, se procede a remitir mediante oficio TRD-2020-160.8.1.484, las postulaciones para consideración del Alcalde.

Que, en mérito de lo expuesto,



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

**DECRETA**

**PRIMERO:** Intégrese al Consejo Territorial de Planeación Municipal para el periodo 2020-2023, en representación de las organizaciones o sectores Víctimas y Ecológico, las siguientes personas:

**En representación del sector Ecológico:**  
CARLOS ARTURO ESCOBAR ROMERO  
C.C. 94.320.985

**En representación del sector Víctimas:**  
ERNESTINA CONTRERAS CRUZ  
C.C.51.803.869

LILIANA BERNARDA MERCADO PEREZ  
C.C. 49.688.971

**SEGUNDO:** Comunicar a los Diferentes sectores, la incorporación de nuevos integrantes por el sector Ecológico y de Víctimas al Consejo Territorial de Planeación, para el periodo 2020-2023, los cuales se integran a los mencionados en el Decreto Municipal 431 del 27 de febrero de 2020, por el cual se integró el Consejo Territorial de Planeación 2020-2023.

**TERCERO:** Para la instalación del presente Consejo Territorial de Planeación, se ha definido el martes, 27 de octubre del 2020 a las 8:00 am, en razón de la Emergencia sanitaria Covid 19, se hará por medio de plataforma virtual.

**CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira Valle a los 23 días del mes de octubre de 2020.

  
**OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCIA**  
Alcalde

Redacto: Cristinne Diane Fuenmayor Nariño - Contratista Secretaría de Planeación  
Transcriptor: Cristinne Diane Fuenmayor Nariño - Contratista Secretaría de Planeación  
Camila Andrea Reyes García - Contratista Secretaría de Planeación  
Revisó: Juan Bernardo Duque Jaramillo - Secretario de Planeación  
German Valencia Gartner - Secretario Jurídico  
Luz Adriana Vásquez - Secretaria General